

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inscribirán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander. — Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem, por tres meses 7 1/2 id.

Suscripción para fuera. — Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30.

El pago de la suscripción será adelantado. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serrísimas Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

PORAZGOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, con fecha 24 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por V. I. acordé en lo sustancial con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido aprobar el adjunto plan de los portazgos que han de establecerse en la provincia de Santander en virtud de lo dispuesto en el art. 5º de la Ley de 11 de Julio de 1877, debiendo observarse en su planteamiento las prevenciones siguientes:

1.º Que no se establezcan por ahora aquellos portazgos que de cualquier modo afecten los productos de los que se hallan actualmente arrendados por cuenta del Estado ó explotados legalmente por empresas particulares.

2.º Que quede también en suspeso el establecimiento del portazgo de Tramalón, hasta que examinadas las condiciones con que fué cedido á una empre-

sa particular el correspondiente al paso de la ría de la Rabia, puedan conciliarse los intereses del Estado con los de la compañía concesionaria y del tráfico, y

3.º Que en los portazgos de Hoznayo, Colindres e Islares se exijan los derechos con sujeción al arancel de dos mirímetros, mientras el servicio de las barcas de Treto y Orión se preste como hoy por la industria particular.

Lo que se anuncia en este «Boletín Oficial» para conocimiento del público, insertándose al pie de este anuncio el plan de los portazgos de que queda hecho mérito.

Santander 4 de Febrero de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

Plan general de portazgos de la provincia de Santander.

Carretera de primer orden de Valladolid á Santander.

Portazgo de Peña-Castillo, (misto), kilómetro 440, de 25 mirímetros.

Carretera de segundo orden de Burgos á Peña-Castillo.

Portazgo de Entrambasmestas, kilómetro 350, de 2 mirímetros.

Idem de Vargas, (misto), kilómetro 370, de 2 mirímetros.

Carretera de segundo orden de Muriedas á Bilbao.

Portazgo de Hoznayo, kilómetro 17, de 2 mirímetros, provisional.

Idem de Colindres, (misto, barcaje), kilómetro 40, de 2 mirímetros, provisional.

Idem de Islares, kilómetro 61, de 2 mirímetros.

Carretera de segundo orden de la estación de Torrelavega á Oviedo.

Portazgo de Torrelavega, (misto), kilómetro 3, de 2 mirímetros.

Idem de Cabezón de la Sal, (misto), kilómetro 21, de 2 mirímetros.

Idem de San Vicente de la Barquera, kilómetro 40, de 2 mirímetros.

Carretera de tercer orden de Solares á Bilbao.

Portazgo de La Cabada, (mixto), kilómetro 5, de 2'5 mirímetros.

Idem de Arredondo, kilómetro 27, de 2 mirímetros.

Carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo.

Portazgo de La Nestosa, kilómetro 64, de 2'5 mirímetros.

Carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor.

Portazgo de Pesaguero, kilómetro 400, de 2 mirímetros.

Idem de Lebeña, kilómetro 421, de 2 mirímetros.

Idem de Panes, kilómetro 440, de 2 mirímetros.

Carretera de tercer orden de Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera.

Portazgo de Tamalon, kilómetro 16, de 2 mirímetros, provisional.

Madrid 24 de Enero de 1879. — Aprobado. — C. Toreno — El Director general, Covadonga.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

DE SANTANDER.

Segundo trimestre del año económico de 1878 á 79.

El progreso de las obras durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasado ha sido el que á continuación se expresa.

Conservación general del puerto.

En la de los muelles de fábrica comprendidos entre el Paredón de las Naos y Puerto-chico, en los de madera longitudinales y salientes de Maliaño, Calderon, La Monja, el Merlon y Molledo, y en la reparación de la Parrilla de carena se han invertido 216 jornales de carpintero, 19 de cantero y 238 de pe-

nes, empleándose 2 metros 588 de madera, 114 kilos 65 de hierro y 920 kilogramos de cal hidráulica.

Bogas.

En los movimientos que han experimentado algunas boyas para que ocupen siempre el emplazamiento que cada una tiene designada, y en la reparación de la echada á pique por la hélice del vapor «Vendee», se han invertido 14 jornales de marineros y varios de herrero en los talleres de San Martín donde se han llevado á cabo las reparaciones de las averías que sufrió.

Almacén de auxilios marítimos y Parrilla de carena.

Se han prestado efectos de este almacén únicamente á un buque durante el trimestre á que se hace referencia.

La Parrilla de carena ha estado ocupada 38 días por 12 buques.

Los gastos del almacén se reducen á los sueldos del personal encargado de la conservación y custodia de los útiles y efectos que se facilitan al comercio mediante una modesta tarifa.

Cohetes porta-amarras.

En la conservación y custodia de los efectos de salvamento de la estación del Puntal se han invertido tan sólo las gratificaciones del guarda, corriendo por cuenta del Comité local los gastos del servicio que se originen.

Extracción del vapor «Cidr».

Los gastos hechas por este concepto se refieren al pago en Inglaterra de varios efectos complementarios de la escafandra y extracto de piedras adquiridos anteriormente, y á la compostura de la primera á consecuencia del uso constante que de ella se ha hecho y hace en los trabajos de extracción de la draga y de buques sumergidos.

Santander 1º de Enero de 1879. — El Ingeniero Director, José Lequerica.

Sección de Fomento de la provincia de Santander.

—)o(—

Relación de los expedientes de minas que han sido declarados sin curso y feneidos por diferentes causas, durante el 2.º trimestre del año de 1878.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término en que radica.	Clase de mineral	Pertenencias caducadas.	Nombre de los concesionarios.	Fecha de la caducidad.
3.003	Valentinita.	Castro-Urdiales.	Hierro.	18	Don José de la Sierra.	19 de Julio de 1878.
3.576	Las Carcasas.	Marina de Cudeyo.	Idem.	12	Vidal Barron y Cotero.	19 de id. id. id.
3.460	La Despedida.	Las Rozas.	Carbon.	20	Andrés Mediavilla.	23 de id. id. id.
3.627	La Preparada.	Camaleño.	Zinc.	4	La Providencia.	23 de id. id.
1.627	Dudosa.	Villafuerte.	Idem.	40	Francisco Mac-Lennan.	31 de id. id.
3.674	Santa Lucía.	Camargo.	Hierro.	12	Bernardo López Lavin.	5 de Agosto id.
3.636	Trinidad.	Rionansa.	Espato.	12	Francisco Gutiérrez Cós.	8 de id. id.
3.612	Carbonera.	Ruente.	Carbon.	12	Amadeo Courbon.	13 de id. id.
3.651	Abre el ojo, Juan.	Tresviso.	Calamina.	12	José Pérez Gutiérrez.	13 de id. id.
3.607	Prevenida.	Medio Cudeyo.	Hierro.	12	Rufino Pineda.	14 de id. id.
3.670	Maria Guadalupe.	Campó de Yuso.	Cobre.	12	Joaquín Díaz.	2 de Setiembre id.
"	Cuasimodo.	Torrelavega.	Turba.	3	Ramón Pérez del Molino.	5 de id. id.
"	Corrala.	Idem.	Hierro.	2	El mismo.	Idem id. id.
"	Rosa te araña.	Idem.	Idem.	1	El mismo.	Idem id. id.
"	Bienvenida.	Polanco.	Turba.	3	El mismo.	Idem id. id.
3.808	Pacotilla.	Santander.	Granito.	24	Amadeo Courbon.	7 id. id.
1.394	Maria.	Camaleño.	Zinc.	12	La Vieja Montaña.	14 id. id.
1.508	Linda Teresa	Idem.	Idem.	44	La misma.	Idem id. id.
1.469	Pardala,	Idem.	Idem.	16	La misma.	Idem id. id.
1.395	Emilia.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
1.487	San Carlos.	Idem.	Idem.	30	La misma.	Idem id. id.
1.388	Isabela.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
1.387	Juana.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
1.386	B. atriz.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
1.477	Emeteria.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
1.384	Prudencia.	Idem.	Idem.	24	La misma.	Idem id. id.
2.601	Resguardo.	Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.
3.668	José.	Reocín.	Hierro.	48	Isidoro Alonso.	17 id. id.
3.585	Dolores.	Castro-Urdiales.	Plomo.	12	Domingo de Amestoy.	27 id. id.
1.741	Ganga.	Idem.	"	El mismo.	El mismo.	Idem id. id.
2.563	Rivera.	Camargo	Hierro.	56	Rufino de la Incera.	5 de Octubre de 1878.
3.685	Soledad.	San Miguel de Aguayo	Idem.	12	José Mac-Lennan.	15 de id. id.
2.094	Mitia.	Torrelavega.	Calamina.	12	Joaquina del Mazo.	17 de id. id.
2.093	Benita.	Penagos.	Hierro.	12	José Aguirre Toca.	17 de id. id.
2.062	Virgen de Socabarga.	Idem.	Idem.	12	El mismo.	Idem id. id.
3.183	La Ultima.	Villaescusa.	Idem.	12	Rufino de la Incera.	28 de id. id.
1.707	Aquilina.	Idem.	Idem.	26	El mismo.	Idem id. id.
2.941	Jacoba.	Idem.	Idem.	20	El mismo.	Idem id. id.
3.637	Santiago.	Potes y Camaleño.	Zinc.	13	Pablo Roiz de la Parra.	22 id. id.
3.641	La Montañesa.	Cártes.	Carbon.	12	Ramón Haro.	Idem id. id.
3.493	No mas abusos.	Torrelavega.	Idem.	12	Vicente Fernández.	Idem id. id.
1.846	Concha.	Campó de Suso.	Cobre.	5	Florencio Terán y Cos.	Idem id. id.
3.652	Tres veces.	Villaescusa.	Hierro.	8	Rufino de la Incera.	27 id. id.
3.417	Aumento á San José.	Enmedio.	Plata.	12	Miguel López Salces.	28 id. id.
3.647	Esperanza.	Anievas.	Carbon.	12	José Alvarez.	2 de Diciembre id.
2.988	Bolido.	Enmedio.	Idem.	12	Manuel Piralte.	4 id. id.
2.785	Busquelo.	Colindres.	Hierro.	9	Joaquín Andrés Oliván.	26 id. id.
2.984	Mas busquelo.	Idem.	Idem.	18	El mismo.	Idem id. id.
1.786	Virgen de Loreto.	Santander.	Idem.	15	El mismo.	Idem id. id.
2.649	Penita.	Cabárceno.	Hierro.	12	José Aguirre Toca.	30 id. id.
1.989	Santa Bárbara.	Camaleño.	Idem.	6	El mismo.	Idem id. id.
1.990	La Suerte.	Cillorigo.	Zinc.	9	La Vieja Montaña.	Idem id. id.
		Idem.	Idem.	12	La misma.	Idem id. id.

Lo que se dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de minas vigente.
Santander 16 de Enero de 1879.—El Gobernador, Ricardo Villalva.

Universidad de Valladolid.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

Escuela.—Dotación.—Fondos de que se paga.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niñas.

La elemental completa de Pancorbo, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones pagada de fondos municipales.

La id. de Quintana de Valdivieso, dotada con 625 pesetas id. id. id.

La id. de Bahabón, dotada con 531 pesetas 75 céntimos id. id. id.

La elemental incompleta de Grijalba dotada con 468 id. id. id.

La id. de Villamedianilla, dotada con 312 id. id. id.

Las id. de Bohabla é Icedo, Cayuela, La Cerea, Cubillejo de Lara, Ordejón de Arriba y S. Martín de Humada, dotadas con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

Las elementales incompletas de Congosto y Villades de Valdavia, dotadas con 375 pesetas, casa y retribuciones pagadas de id.

Las id. de Villabasta y Villamentero, dotadas con 250 id. id. id.

La id. de Terradillos, dotada con 200 id. id. id.

La idem alternada de Villambran y Lagartos, dotada con 200 id. id. id.

De niñas.

Las elementales completas de Guardo y Guera, dotadas con 416 id. 75 céntimos pagadas de id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa de Molledo, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones pagadas de id.

La idem de Puente-Viesgo, dotada con 625 pesetas, id. id. id. pagada de idem.

La id. de Bioño, dotada con 625 idem id. id. pagada de id. y obra pía.

La incompleta de Linares, dotada con 500 id. id. id. pagada de id.

Provincia de Valladolid.

De niñas.

La elemental completa de Piñel de Abajo, de Valverde de Campos, Aldea de San Miguel y Sahelices de Mayorga, dotadas con 625 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de San Peñayo, dotada con 462 pesetas 50 céntimos id. id. id.

La id. de Castroponce, dotada con 450 id. id. id. pagada de id.

La id. de Velascalvaro, dotada con 275 id. id. id. pagada de id.

La sustitución de Villar de Frades, dotada con 312 id. 50 céntimos y retribuciones pagadas de id.

De niñas.

La elemental completa de Cogeces

del Monte, dotada con 600 pesetas, casa y retribuciones pagada de id.

La id. de Villabaquerin, dotada con 416 pesetas 50 céntimos id. id. pagada de id.

Provincia de Vizcaya.

De niñas.

La elemental completa de Murelaga, dotada con 550 pesetas y 125 por retribuciones pagada de id.

Lo que se anuncia en los «Boletines Oficiales» de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que sirven en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1879.—El Rector, Dr. José María Fries.

RELACION circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha factoría por administración directa durante la expresada decena.

Fecha de la ad- quisición.	Nombre y vecindad de los ven- dedores.	HARINA				HARINA PARA PAN DE TROYA.				CEBADA.				PAJA.					
		PARA PAN DE HOSPITAL.				DE PRIMERA CLASE.				DE SEGUNDA CLASE.				DE TERCERA CLASE.					
		Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	—	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	—	Cantidad comprada.	Precio del quintal.	TOTAL importe.	—	Cantidad comprada.	Precio de la fanega.	TOTAL importe.	—		
18	D. Emilio Talledo, vecino de Santona.....	»	»	»		11	»	45	495	22	»	44	968	»	11	»	40	»	
	Arrastre a los almacenes.....	»	»	»		0 10	1 10	2	20	0 10	1 10	2	440	»	»	»	»	»	
	Impuesto de consumo.....	»	»	»		2	»	22	2	2	»	44	»	2	»	»	»	»	
18	D. Esteban Lopez, vecino de Santona.....	»	»	»		»	»	»	»	»	»	22	»	»	»	»	»	»	
	Impuesto de consumo.....	»	»	»		»	»	»	»	»	»	30	»	9	270	»	24	»	
	Total.....	»	»	»		11	»	47 10	518 10	22	»	46 10	1.014 20	11	»	42 10	463 10	30	24
	Precios medios.....	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Santona 20 de Enero de 1879.—El Comisario de Guerra Inspector, Bruno Conde.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registradas en este Juzgado durante la
2.^a decena de Diciembre de 1878.

DIAS.	Nacidos vivos.				Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.				TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.	NO LEGITIMOS.	LEGITIMOS.	NO LEGITIMOS.	LEGITIMOS.	NO LEGITIMOS.	LEGITIMOS.	NO LEGITIMOS.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	22	43	»	»	43	1	2	3	46

Santander 21 de Diciembre de 1878.—El Juez municipal, Nicolás de la Cava.

DEFUNIONES registradas en este Juzgado durante la
2.^a decena de Diciembre de 1878, clasificadas por
sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.				Total general				
	VARONES.		HEMBRAS.						
11	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	1
12	»	1	»	3	1	»	1	2	2
13	»	2	»	4	1	1	1	3	6
14	»	1	1	1	1	1	1	1	4
15	»	1	»	1	1	1	1	1	1
16	»	»	»	1	»	»	»	1	2
17	»	»	»	1	1	1	1	1	2
18	»	»	»	1	»	»	»	1	1
19	»	1	1	1	»	1	1	1	1
20	13	2	1	24	9	4	6	19	43

Santander 21 de Diciembre de 1879.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cava.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS
DE PILOTOES MERCANTES

El Ancora.

La Junta directiva de dicha sociedad, en liquidación, ha acordado convocar a todos los que fueron socios énteresados en la misma como pensionistas, a junta general extraordinaria, para el dia 16 del proximo mes de Febrero, a las diez de su mañana, en el local de la Escuela Normal, para dar cuenta de los fondos que tiene en administración y para que se acuerde definitivamente lo mas conveniente respecto a la manera de llevar a efecto su liquidación en consorcio con lo que se delibere y aprobo en sesión extraordinaria del 29 de Junio de 1873. Santander 20 de Enero de 1879.—El presidente, Leoncio Rivero

Ayuntamientos de esta provincia, en la seguridad que los que honren con su confianza, han de obtener muchas y atendibles ventajas. Los que gusten pueden dirigirse igualmente al jefe de mencionada oficina D. Eduardo Gutiérrez Rosselló, Medio, 21 principal, el cual se halla debidamente autorizado por nosotros para todo lo concerniente a estos asuntos.

A los Ayuntamientos.

Impresos para el reparto territorial.
Listas cobratorias.
Papeletas de apremio de 1.^o y 2.^o grado.
Filiaciones para quintos.
Matrículas, recibos y patentes para la contribución industrial.
Recibos para la contribución de consumos.
Libramientos, cargáremes y cartas de pago.
Apéndices al amillaramiento.
Estados de negocios civiles para juzgados municipales.
Libramientos, cargáremes y cartas de pago.
Apéndices al amillaramiento.
Estados de negocios civiles para juzgados municipales.
Hojas de servicio y otros varios.

Precios económicos.

Santander.—Imprenta de *La Voz Montañesa*, a cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de Francisco, número 30.

ESTANDON Y COMPAÑIA.
AGENCIA DE OFICINAS.
BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Esta Agencia acaba de establecer un Centro-oficina dedicada exclusivamente a la confección de los nuevos amillaramientos, cuyos servicios ofrece a los

Modelo núm. 15.

PROVINCIA DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Amillaramiento ó padron de riqueza que comprende la de este distrito municipal segun el resultado de los registros del mismo.

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

(Continucion.)

Amillaramiento de los productos, gastos y utilidades líquidas que representan los diferentes elementos de imposicion por que deben contribuir los propietarios, colonos y ganaderos que resulten serlo en este distrito jurisdiccional, formado por la Junta municipal de dicho pueblo con vista de las relaciones presentadas, registros de riqueza inmueble, cultivo y ganadería, y de la cartilla de evaluacion aprobada.

NÚMERO y folio de orden. de los registros.	Nú- mero de fin- cas. De la lista.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS y objetos de imposicion.	LIQUIDO IMPONIBLE fijado á la unidad según la cartilla evaluatoria.			IDEIM á cada cabeza de ganado, colmenas, etc.	Productos integros. Pesetas.	BAJAS por gastos en to- dos conce- ptos. Pesetas.	CAPITAL líquido imponible. Pesetas	CORRESPONDE al pro- pietario. Pesetas.
			1. ^a	2. ^a	3. ^a					
1	Por una casa, calle del Medio, núm. 4. . . .						400	100	300	
	RESUMEN.									
1	Riqueza rústica: por fincas que cultiva por sí.						900	250	650	
1	Idem urbana.						400	100	300	
2							1.300	350	950	
	Número 4. . .									950
1	Correa y Lopez, D. Anastasio.									
1	Por la posesion denominada Herencia, que cultiva por sí, y contiene: Diez hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de primera clase.						1.500	600	900	
	Cinco id., tambien de secano, destinadas al cultivo de calificadas de segunda clase.						720	200	520	
1	Por la posesion denominada La Calera, que tiene dada en arrendamiento á D. Domingo Dorronsoro y Mateu, contribuyente al nú- mero 5. ^a , en cantidad de 200 pesetas, y con- tiene: Cuatro hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de tercera clase.						700	200	500	
2							2.920	1.000	1.920	
1	Por una casa calle Arriba, núm. 11. . . .						2.000	500	1.500	4.625
1	Por otra id., calle de Salas, núm. 27. . . .						800	200	600	
2							2.800	700	2.100	
	RESUMEN.									
1	Riqueza rústica: por fincas que cultiva por sí.						2.220	800	1.420	
1	Idem id.: por dadas en arrendamiento. . . .						700	200	500	
2	Idem urbana.						2.800	700	2.100	
4							5.720	1.700	4.020	
	Aumento al capital imponible por las utili- dades líquidas consideradas al cultivo de la finca que en cantidad de 100 pesetas y de la propiedad de D. Antonio Abad y Jimé- nez, contribuyente al número 1. ^a , lleva en arrendamiento.							"	200	
	Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se car- gan al colono núm. 5. ^a							"	4.220	
									300	
									3.920	
									3.720	200
	PARTE SEGUNDA.									
	Colonos.									
	Número 5. . .									
	Dorronsoro y Mateu, D. Domingo.									
1	Por la posesion denominada La Calera, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Anastasio Correa y Lopez, contribu- yente al núm. 4. ^a , por la cantidad de 200 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas de secano de primera clase.									
1									300	
	Número 6. . .									
	Dominguez y Alonso, D. Esteban.									
1	Por la posesion denominada La Alameda,									